



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 022 - 2023-GRU-ORA

Pucallpa, 17 ABR. 2023

VISTO: El Registro N° 01329168, INFORME N° 1345-2023-GRU-GRPP-SGP, OFICIO N° 041-2023-GRU-GGR-ORAJ, INFORME LEGAL N° 007-2023-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, Solicitud de fecha 28 de diciembre de 2022, RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 122-2021-GRU-ORA, INFORME N° 019-2020-GRU-GRPP-SGASE, INFORME N° 000856-2020-GRU-ORA-OL-AB, ORDEN DE COMPRA N° 0000679;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al INFORME N° 019-2020-GRU-GRPP-SGASE, de fecha 2 de noviembre de 2020, suscrito por la Econ. Lisette Rengifo Rojas – Sub Gerente de Articulación Seguimiento y Evaluación, mediante INFORME N° 00856-2020-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 17 de diciembre de 2020, el señor Carlos del Águila Gonzales – ex Jefe del Área de Bienes, remite a la Abog. Rita Alina Torres Pérez- ex Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística, el estudio de mercado para la adquisición de tres (03) Toner XEROX 3550, por el importe de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, emitió la Orden de Compra N° 0000679, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la Adquisición de 03 Tóner 3550, de marca XEROX, para la Sub Gerencia de Presupuesto, a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, ascendente a la suma de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), conforme se acredita con la Factura 001 – N° 001695;

Que, mediante INFORME N° 000055-2021-GRU-ORA-OET, de fecha 28 de enero de 2021, el CPC Milton César Calle Caballero – Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería, remite al Mag. Lic. Adm. Wilian Panduro Rojas – Gerente de la Oficina Regional de Administración, el informe de Anulación del Compromiso y Devengado de Expedientes de Recursos Directamente Recaudados – RDR, por no contar con Saldo Financiero Sugiriendo se Proyecte la Resolución de Reconocimiento de Deuda Financiera, señalando que, al 31 de diciembre de 2020, se contó con S/ 26.51 (Veintiséis y 51/100 Soles), el cual no fue posible financiar los diversos expedientes devengados con RDR sin tener en cuenta el saldo financiero (...), se anule de las fases de compromiso y devengado por no contar con saldo financiero (...), entre ellos el compromiso de pago a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, por el monto de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 122-2021-GRU-ORA, de fecha 23 de setiembre de 2021, se reconoció la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, el importe de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), por la Adquisición de 03 unidades de Tóner XEROX 3550, para la Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2022, el señor Fredy Ronal Alegría Rojas – Gerente General de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, solicita la cancelación de deuda del año 2020, por el monto de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), el cual fue atendido con ORDEN DE COMPRA N° 6679, Factura N° 001-1695;

Que, mediante OFICIO N° 041-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de enero de 2023, el Abog. Edwin Orlando Soto Ildelfonso – Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el INFORME LEGAL N° 007-2023-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Abog. Noe Nehemias Rivas Rivas Alvarado, donde concluye "que el área usuaria, bajo expresa responsabilidad funcional cumple con tramitar ante la Sub Gerencia de Presupuesto, una nueva Certificación Presupuestal con cargo al presente año fiscal 2023, para posteriormente la Oficina Regional de Administración, emita una nueva resolución administrativa modificando la Resolución Administrativa N° 122-2021-GRU-ORA, se resuelve RECONOCER LA DEUDA a la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, cuyo objeto del contrato era la adquisición de 03 Toners de impresión para XEROX DOD 106RO1528, por el monto de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles)";





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante INFORME N° 1345-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite la aprobación de la certificación presupuestal N° 1779, por el monto de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), para financiar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, por la adquisición de 03 Toners de impresión, cargo a la Meta 057- Acciones de Planeamiento, fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo se desconoce los motivos por el cual no se cumplió con la obligación contraída por parte de la Entidad, comprendida en la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 148-2021-GRU-ORA, de fecha 17 de noviembre de 2021; por lo que, corresponde emitir un nuevo acto resolutivo, a fin de cumplir con la obligación contraída, a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, la suma de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles);

Que, el Reglamento del procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que procedimiento de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos cargo del Estado, es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; el Artículo 7° del citado cuerpo normativo, establece que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en caso de las adquisiciones y contratos y de las causales por la que no se ha abandonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo, el cual es concordante con el Artículo 8° al señalar que la mencionada resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 1.1 lo siguiente: "anualidad presupuestaria - establece en que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincidente con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, el Artículo 40° refiere que la ejecución de gastos comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago;

Que, el Artículo 43° numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo acotado, establece que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano componente de la realización de la presentación o el derecho de acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva. Además, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 36°: (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del cada año; pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal y el numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante el Artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados de dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, se dispone que conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada DENEGADO o RECONOCIENDO la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, revisado todos los actuados, se tiene que la obligación materia de reconocimiento cuenta con los documentos que sustentan la compra efectuada, en consecuencia, cumple con los requisitos exigidos;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero de 2023, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 122-2021-GRU-ORA, de fecha 23 de setiembre de 2021, que reconoce la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, el importe de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), por la Adquisición de 03 unidades de Tóner XEROX 3550, para la Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa FAR SYSTEM COMPUTER EIRL, el importe de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), por la Adquisición de 03 unidades de Tóner XEROX 3550, para la Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación .

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el egreso que origine la presente será afectado a la Meta 057- Acciones de Planeamiento, fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

